



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2023-00083** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ALLEGAR la constancia de autenticación y/o otorgamiento de poder mediante mensaje de datos, tal y como lo prevé el inciso primero del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

2° De conformidad con lo previsto por el numeral 4° del artículo 82 del Código General del proceso, exclúyase la pretensión 4 de la demanda, toda vez que la misma no se encuentra contenida en el documento adosado como base de la ejecución.

3° ADECUAR las pretensiones 1, 53, 169, 170 y numeral 3° pretensión 3, en el sentido de indicar de manera correcta la fecha de causación y rubros a ejecutar, los cuales deben ser acordes a la certificación expedida por la copropiedad demandante.

4° PRECISAR el motivo por el cual en el título ejecutivo la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de agosto de **2016**, señala como fecha de vencimiento el mes de septiembre de **2015**, no siendo coherente la fecha de exigibilidad con la de vencimiento.

5° APORTAR nuevo escrito de demanda, en el cual se encuentren corregidas todas y cada una de las causales de inadmisión referidas en los numerales anteriores.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.27 hoy, 15 de junio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.